

Entidad originadora:	Departamento Administrativo de la Función Pública
Fecha (dd/mm/aa):	17/07/25
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de la Comisión Intersectorial para la Cooperación y Asistencia Técnica Territorial”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En el marco del proceso de descentralización en Colombia, cuyo propósito ha sido transferir autonomía administrativa, fiscal, y política a las entidades territoriales (ET), se ha evidenciado que uno de los factores que contribuyen a mejorar las condiciones de esa autonomía es la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales que habilitan a los municipios y departamentos para cumplir con efectividad las competencias y funciones que les otorga la Constitución y la Ley.

Así, para la consolidación de las citadas capacidades institucionales es indispensable que converjan todos los niveles de gobierno. Esto resulta especialmente importante al considerar que esa concurrencia facilita el surgimiento de herramientas, orientaciones y conocimientos que contribuyen precisamente a reducir la brecha de capacidades institucionales que existe entre las diferentes ET y donde se privilegie las características diferenciadas de cada territorio.

Lo anterior, partiendo del concepto de brecha de capacidades como la serie de condiciones que limitan no solo la eficiencia de los gobiernos subnacionales en materia administrativa, sino como un factor que históricamente ha condicionado el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en todo el territorio nacional.

Por esa razón, el Gobierno nacional y otros actores públicos y privados, implementaron procesos de fortalecimiento y generación de capacidades a escala regional y local que se han ejecutado a través de programas y proyectos de asistencia técnica territorial (ATT). No obstante, se ha evidenciado su desarticulación en términos de planeación, definición temática, metodológica, y logística, así como por la débil implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación, y la limitada consolidación de procesos de gestión de conocimiento orientados a fortalecer las capacidades institucionales al interior de las ET del país.

De acuerdo con lo planteado, el CONPES 4091 parte de la premisa que la ATT, además de ser un medio para generar las capacidades que los gobiernos subnacionales requieren para ejercer sus competencias y funciones asignadas, se constituye como un escenario común de actuación para todas las entidades del Gobierno nacional, la cooperación internacional y otros actores que, actualmente, ofrecen programas y proyectos de esta naturaleza en todo el territorio nacional. Lo anterior, con el fin de que esta política articule la ATT con metodologías efectivas y mecanismos de seguimiento, evaluación, y sistematización de procesos de gestión de conocimiento para medir su impacto en términos de capacidades de las ET del país.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, define las tipologías de las entidades territoriales y los esquemas asociativos territoriales, orientados al fortalecimiento de capacidades, así como la focalización de políticas públicas y de asistencia técnica diferenciada por parte del Gobierno nacional.

Finalmente, el documento CONPES 4091 entre sus recomendaciones establece la aprobación de la Política para la Asistencia Técnica Territorial, solicitar a las entidades del Gobierno nacional involucradas en este documento priorizar los recursos para la puesta en marcha de sus estrategias, así como, el diseño e implementación de la estructura de gobernanza para el proceso de fortalecimiento institucional a nivel regional y local.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación está establecido a: Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública.

Está dirigido a las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El presente Decreto se expide de acuerdo con las facultades ordinarias con las que cuenta el presidente de la República, otorgadas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, así:

Constitución Política, artículo 189 Numeral 14:

“ARTICULO 189. *Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:*

11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y ordenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.”

Ley 489 de 1998, artículo 45:

“ARTÍCULO 45.- Comisiones Intersectoriales. *El Gobierno Nacional podrá crear comisiones intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o en razón de sus características, estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas de cada uno de ellos.*

El Gobierno podrá establecer la sujeción de las medidas y actos concretos de los organismos y entidades competentes a la previa adopción de los programas y proyectos de acción por parte de la Comisión Intersectorial y delegarle algunas de las funciones que le corresponden.

Las comisiones intersectoriales estarán integradas por los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes y representantes legales de los organismos y entidades que tengan a su cargo las funciones y actividades en referencia.”

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La vigencia será a partir de la fecha de expedición.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No aplica.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.

4.IMPACTO ECONÓMICO

No aplica.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica.

6.IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No aplica.

7.ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

No aplica.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	Se debe adjuntar certificación
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	No aplica.
Informe de observaciones y respuestas	No aplica.
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No aplica.
Otro	No aplica.

GERARDO DUQUE GUTIERREZ
Director de Desarrollo Organizacional
Departamento Administrativo de la Función Pública

Proyectó: Juan Pablo Castro
Revisó: Gerardo Duque Gutierrez